



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, LÍNEA DE DESARROLLO DE ARTISTAS NACIONALES EN EL EXTRANJERO, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3143 07.08.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2391, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 01 de agosto de 2013, que acompaña acta de sesión de Comisión de Especialistas de fecha 17 de julio de 2013, en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2013 y nómina elaborada por la Secretaría con los domicilios de los respectivos postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla que entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, es convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2013, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 4.761 de 2012 de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y de selección, quien en virtud de sus facultades, resolvió la selección y no selección de los proyectos recibidos, según consta en acta de sesión de dicha Comisión, de fecha 17 de julio de 2013.

Que, en mérito de lo anterior es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley N° 20.641, que



aprueba el Presupuesto para el sector público año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4.761, de 2012, que Aprueba Bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 5.294, de 2012, que designa integrantes de la Comisión de Especialistas, dictadas por este Servicio en el marco del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, correspondiente a la Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2013, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2013, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 17 de julio de 2013:

REGIÓN	FOLIO	TÍTULO	RESPONSABLE	RUT	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
RM	24759-6	PARTICIPACIÓN EN EL 2° CONGRESO DE SIKURI DEL CONOSUR Y "9° ENCUENTRO DE SIKURIS MATHAPI-APTHAPI-TINKU"	BRAULIO HÉCTOR ÁVILA INOSTROZA		\$ 484.090	\$ 387.272
V	24766-9	PARTICIPACION EN "9° FESTIVAL CHARANGOS DEL MUNDO MEXICO 2013	FERNANDO ALBERTO GAJARDO ARANCIBIA		\$ 1.247.056	\$ 935.292
RM	24770-7	GIRA A BRASIL DE SERGIO BORE & TAMBORES URBANOS PARA EL LANZAMIENTO DEL DISCO "BATUQUE EN LOS ANDES" CON INTEGRANTES CHILENOS.	CAMILA MORA PEÑA		\$ 2.065.212	\$ 1.239.127
RM	24761-8	FESTIVAL "BRUTAL FEST" AGOSTO 2013 EN CUBA, GIRA BANDA CHILENA DEAZATRE NATURAL.	CARLOS FRAZZONI ROTGER		\$ 2.681.000	\$ 1.876.700
IV	24773-1	CONCIERTOS EN ALEMANIA CON OBRAS Y ESTRENOS DE COMPOSITORES CHILENOS.	SEBASTIÁN ALFONSO CARRASCO MENDOZA		\$ 1.051.129	\$ 946.016
RM	24758-8	GIRA Y GRABACIÓN DE DÚO DE JAZZ CHILENO EN ESTADOS UNIDOS	RODRIGO ALBERTO RECABARREN MERIÑO		\$ 3.208.008	\$ 2.245.606
RM	24775-8	"PARTICIPACION EN XIX SEMINARIO LATINOAMERICANO DE EDUCACION MUSICAL, CON CONCIERTO DE COMPOSITORES CHILENOS PARA GUITARRA Y PRESENTACIÓN DE "MICROPIEZAS PARA GUITARRA", FORMATO DVD, OBRAS INEDITAS, MONTEVIDEO, URUGUAY"	MARIA LUZ LOPEZ ZENDEJAS		\$ 735.346	\$ 588.277
RM	24778-2	MASTER CLASS Y CONCIERTO DE ENSAMBLE SERENATA EN FLORIDA STATE UNIVERITY, USA.	HERNAN VLADIMIR JARA SALAS		\$ 4.292.600	\$ 3.219.450



RM	24777-4	SANKARA EN LA RUTA HACIA NUEVAS FORMAS DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA CHILENA EN EL EXTERIOR	FELIPE VALDÉS CARRAHA		\$ 1.870.145	\$ 1.309.102
RM	24779-0	GIRA CARNADA MEXICO 2013	MARCO ELIAS SOTO VIDAL		\$ 4.223.538	\$ 2.956.477
V	24780-4	TRIBUTOS MÚSICOS DE CHILE CONCIERTO EN ESTADO DE PENNSYLVANIA	RODRIGO ALEJANDRO INVERNIZZI ROJAS		\$ 1.972.170	\$ 1.380.519
RM	24781-2	DOS OBRAS DE LUIS ADVIS EN EL CONTEXTO DE LA NUEVA CANCIÓN CHILENA	JORGE ANTONIO NAVARRO LIZAMA		\$ 5.000.000	\$ 4.250.000
IV	24768-5	SINERGIA CULTURAL FOLCLÓRICA CHILENA, FERIA COSTUMBRISTA PALMAS DE MALLORCA 2013.	AGRUPACIÓN FOLCLORICA GUITARRAS ELQUINAS		\$ 5.000.000	\$ 4.500.000
XIV	24782-0	GIRA A MÉXICO - MAGE'S	PAUL PINEDA JELDRES		\$ 4.965.480	\$ 3.724.110
VII	24776-6	PARTICIPACIÓN DE LA CAMERATA VOCAL VOX LUMINI EN EL VI FESTIVAL INTERNACIONAL DE ARTES MUSICALES, ECUADOR 2013	RUBÉN ARMANDO FUENTES MIRANDA		\$ 4.830.096	\$ 4.347.085
RM	24786-3	PARTICIPACIÓN EN COMPETIZIONE DELL'OPERA LINZ 2013	CONSTANZA OLGUÍN ALVIÑA		\$ 1.672.217	\$ 1.003.330
RM	24789-8	AUROS DÚO DE SAXOFONES. GIRA DE CONCIERTOS A LOS PAÍSES BAJOS.	ALEJANDRO DARÍO RIVAS PINTO		\$ 1.783.541	\$ 1.605.187

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos presentados en el Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Promoción al Desarrollo de Artistas Nacionales en el Extranjero, Convocatoria 2013, conforme consta en acta de sesión de Comisión de Especialistas, de fecha 17 de julio de 2013:

FOLIO	TÍTULO	POSTULANTE
24769-3	RECITAL DE PIANO EN TORINO, ITALIA.	LUIS ALBERTO LATORRE FUENTES
24765-0	PARTICIPACIÓN EN CONGRESO- FESTIVAL "SIMETRÍA: ARTE Y CIENCIA"- GRECIA	JAVIER PARTY TOLCHINSKY
24787-1	PARTICIPACIÓN EN EL IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS ¿VISIONES SONORAS? 2013, MORELIA, MÉXICO.	JOSÉ MIGUEL PAVEZ CANDELA
24790-1	GIRA JAPÓN 2013 DE RODRIGO REBARREN Y PABLO MENARES CON PROYECTO BEAUTIFUL ROUND, DE AKI ISHIGURO	PABLO MENARES LATORRE
24792-8	CHILE EN EL PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE INVESTIGACIÓN EN MUSICOTERAPIA	ANDREA CAROLINA OYARZÚN ARANCIBIA

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución y copia del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 17 de julio de 2013 del respectivo concurso público, la que forma parte de los antecedentes de la presente resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los



domicilios que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por la respectiva Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello;
- b) Los responsables de los proyectos seleccionados que sean representantes legales de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) En el caso que los responsables de los proyectos sean personas jurídicas, sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por la respectiva Dirección Regional.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivos(as) Directores(as) Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El rol único tributario o la cédula nacional de identidad y el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición dentro del



plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los números de cédula de identidad o rol único tributario, que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

JAO

Resol 04/557

DISTRIBUCIÓN

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia a Digitadora/or de Transparencia Activa).
- 1 Sección de Gestión Interna, Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección Recursos Financieros, Depto. de Planificación y Presupuesto CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Depto. de Administración General CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales CNCA, Regiones IV, V, VII, XIV y RM
- 1 Concursantes individualizados en artículos primero, y segundo, en domicilios indicados en nómina adjunta en antecedentes.